

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3752 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015

En uso de las facultades contempladas en el Cláusula Sexta del Convenio, referida al Comité Operativo y sus funciones,

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Adoptar el presente Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015 entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL -SED- y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, sede Bogotá.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 2. CUPOS. LA UNIVERSIDAD ofertará programas profesionales, a por lo menos 50 estudiantes de los colegios oficiales distritales; el Convenio financiará, a través del ICETEX, lo correspondiente a costos operativos de un (1) programa de pregrado por beneficiario en LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3. PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas ofertados por LA UNIVERSIDAD en el marco de este Convenio, son los siguientes:

1. Enfermería
2. Ingeniería Agrícola
3. Ingeniería Agronómica
4. Medicina Veterinaria
5. Zootecnia

PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD, con la aprobación del Comité Operativo del Convenio, puede ampliar la oferta de programas académico, siempre que se garantice su continuidad mientras haya estudiantes matriculados en dichos programas.

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Convenio no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, programas de internacionalización o movilidad avance o de cualquier naturaleza similar, ni asignaturas, créditos o períodos académicos adicionales por el beneficiario.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA: LA UNIVERSIDAD desarrollará estrategias que permitan fomentar y promover la permanencia de los beneficiarios en el marco del convenio. El programa de permanencia incluirá el beneficio de restaurante escolar para los estudiantes que hacen parte del Convenio.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN. Los giros serán realizados semestralmente por el ICETEX directamente a LA UNIVERSIDAD, previa revisión de la SED, con base en la relación de estudiantes matriculados y con base en el promedio establecido por costos operativos de 10,212 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por cada estudiante semestralmente.

ARTÍCULO 6. CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS. Para tener derecho a los desembolsos correspondientes a cada período académico, LA UNIVERSIDAD debe presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes que se matricularon para el período académico siguiente, incluyendo las calificaciones correspondientes al último periodo académico cursado. Estos documentos deben ser entregados en las fechas establecidas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. El Comité Operativo autorizará la suspensión temporal de los desembolsos de forma parcial o total por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reserva de cupo del beneficiario del programa de estudios o de la institución de educación superior.
2. Incumplimiento en el reporte de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
3. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la Secretaría de Educación del Distrito o programas de acompañamiento y apoyo de las instituciones de educación superior.
4. Cierre temporal de la institución de educación superior o del programa de estudios de pregrado.
5. Incapacidad parcial del beneficiario que le impida continuar con sus estudios temporalmente.
6. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias, según lo establecido en el presente reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.

PARÁGRAFO: El Comité Operativo del Convenio determinará el tiempo por el cual podrán suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes a los señalados,

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

previo análisis de los mismos, y además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación definitiva de la vinculación del convenio:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. La expresa voluntad del estudiante.
3. Abandono injustificado del programa de estudios.
4. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
5. Utilización de la financiación para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida.
6. Incapacidad permanente certificada de estudiante que le impida continuar con sus estudios definitivamente.
7. Muerte del estudiante.
8. Incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos, sin previa autorización del comité operativo.

CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 9. DE LOS ASPIRANTES. Pueden ser beneficiarios del Convenio, los egresados de las instituciones educativas distritales El Destino de la localidad de Usme; Rural Pasquilla, Rural José Celestino Mutis y Rural Quiba Alta de la localidad de Ciudad Bolívar; y Colegio Campestre Jaime Garzón y Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela de la localidad de San Juan de Sumapaz que hayan cursado los dos últimos años de bachillerato (educación media) en éstas instituciones y que se presenten a las convocatorias aprobadas por el Comité Operativo de acuerdo con las disposiciones vigentes de LA UNIVERSIDAD, independientemente del año en que el estudiante se haya graduado.

ARTÍCULO 10. ETAPAS. El proceso de operación del Convenio comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública que acuerde el Comité Operativo.
2. Proceso de admisión según el calendario definido por la Dirección Nacional de Admisiones de LA UNIVERSIDAD.
3. Legalización de los beneficiarios del Convenio.
4. Presentación solicitud de desembolso al ICETEX.
5. Desembolsos de los recursos a UN por concepto de costos operativos de los beneficiarios del Convenio.

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

CAPITULO IV CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA. El Comité Operativo del Convenio, determina las fechas y períodos en los cuales dará apertura a la convocatoria de aspirantes, de conformidad con el cronograma que se establezca y el presente reglamento; para ello, tendrá en cuenta las fechas de inscripción que determine LA UNIVERSIDAD.

La convocatoria que se adelante para la selección de los aspirantes, deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
3. Periodo para inscripción de los aspirantes a través del Administrador o de quien haga sus veces.
4. Fecha límite del proceso de adjudicación de apoyo financiero.
5. Fecha de publicación de los resultados de los admitidos que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
6. Fecha límite para la presentación de los documentos con los cuales se legaliza la admisión, que se entregan a LA UNIVERSIDAD.

Todo el proceso de la convocatoria cuyo fin sea dar alcance al objeto del Convenio, deberá ser ampliamente divulgado a través de los mecanismos que para tal efecto disponga la Secretaría de Educación del Distrito. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe procurar que la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La convocatoria será publicada en las páginas web de la SED y LA UNIVERSIDAD; quien a su vez podrá disponer de mecanismos virtuales o electrónicos para informar a la comunidad el resultado de la convocatoria.

CAPITULO V PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. LISTA DE ADMITIDOS. Es aquella que contiene la relación de los aspirantes admitidos de acuerdo con el resultado del examen de ingreso y la proyección financiera de los recursos del Convenio para cada uno de los aspirantes seleccionados, la cual será presentada por LA UNIVERSIDAD, al Comité Operativo del Convenio con el fin de realizar la adjudicación definitiva del apoyo financiero. Lo anterior en el marco de la Resolución 405 de 2016 expedida por el Rector de LA

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD, la cual menciona en el artículo 3 “Dentro de los aspirantes al Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la Sede Bogotá - Sumapaz que obtengan un puntaje igual o superior al último admitido en el proceso regular de admisión del mismo periodo académico, se seleccionarán los primeros puntajes hasta cubrir el cupo máximo de admisión para este programa en la Sede Bogotá”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la selección, calificación y/o adjudicación del Convenio, aquellos aspirantes que además cumplan con los requisitos del Artículo 11 de este Acuerdo.

CAPÍTULO VI MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA. Los beneficiarios del Convenio, deben entregar en LA UNIVERSIDAD y dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente, los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de bachiller, acta de grado o certificado de estudios.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía, teléfono o gas) del lugar de residencia del aspirante al apoyo financiero de los últimos tres meses.
3. Copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado, donde conste la calificación de persona con discapacidad y el grado de ésta como moderada, severa o profunda, en caso de que haya aplicado a la convocatoria bajo dicha condición¹.
4. Fotocopia del documento de identificación.
5. Los demás que le sean solicitados por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo dentro del plazo establecido, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del Convenio. En tal caso, LA UNIVERSIDAD podrá admitir a otro estudiante que haya surtido oportunamente el proceso de inscripción y cumpla con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 14. CONTROL ACADÉMICO. Corresponde a LA UNIVERSIDAD llevar el control académico semestral de los beneficiarios del Convenio y deberá presentar un informe semestral a la Secretaría de Educación del Distrito sobre este asunto, o cuando le sea solicitado.

¹ Conforme al artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud sirve para identificarse como titular de los derechos de las personas con limitación establecidos en dicha ley.

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con el Convenio.
2. Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio entre la SED y LA UNIVERSIDAD.
3. Solicitar información a la SED, al ICETEX y LA UNIVERSIDAD sobre cualquier aspecto que considere concerniente para su correcto desempeño académico.
4. Realizar, mediante presentación escrita, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la SED, como del ICETEX y LA UNIVERSIDAD.
5. Solicitar, mediante presentación escrita, la suspensión temporal del beneficio del Convenio explicando claramente las razones con los debidos soportes.
6. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
7. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Firmar el acta de compromiso de participación en el programa.
2. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
3. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado que lo acredita como egresado de la carrera cursada.
4. Participar activamente en los programas de apoyo que adelanta LA UNIVERSIDAD en el marco del Convenio suscrito con la SED, así como en las reuniones convocadas para el efecto por éstas.
5. Informar al Comité Operativo o quien haga sus veces en caso de retiro temporal o definitivo del programa debidamente justificado.
6. Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento, incluyendo los requeridos por el ICETEX.
7. Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
8. Las demás que se deriven del presente reglamento.

ACUERDO 01 DEL 6 DE JULIO DE 2016

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de Aunar esfuerzos para formar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación distrital y la Universidad Nacional de Colombia – UN para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación especial del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE BENEFICIOS DE LA SED. No podrán ser beneficiarios del Convenio, aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de otras estrategias de financiación de acceso a la educación superior ofrecidas por la SED.

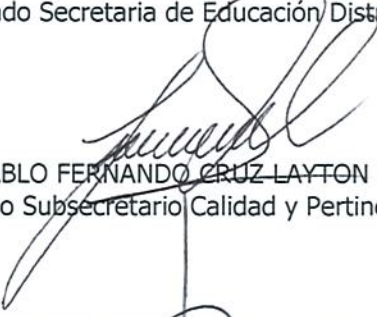
ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de su fecha de publicación y aplicará para los beneficiarios del Convenio Interadministrativo 3752 de 2015.

Dado en Bogotá D. C. el 6 de julio de 2016

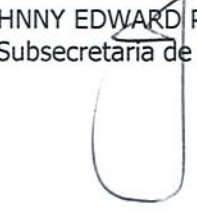
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Delegado Secretaría de Educación Distrital



PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON
Delegado Subsecretario Calidad y Pertinencia



JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
Delegado Subsecretaría de Acceso y Permanencia



JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
Delegado Vice-rector Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá



CLAUDIA LUCÍA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Directora Académica



LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO
Decano Medicina Veterinaria y Zootecnia
Delegado Decanos Programas PEAMA
Sumapaz